

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**
**ESTADO No. 025**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **24 de julio de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	ICQ-08303	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ	3	18/07/2018	PARV No. 496	<p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101005645 de seguros del estado, con una vigencia hasta el 17 de octubre de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2014, según lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-148 del 24 de Mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM Anual 2016 y su respectivo plano de labores, dado la revisión de la herramienta SI.MINERO (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MINERA) se encuentra bien diligenciado, según lo evaluado en el concepto técnico No. 392 del 23 de agosto de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> la declaración y pago de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2016 y los correspondientes al I y II trimestre de 2017, presentado mediante radicado No. 20179060267252 del 22 de noviembre de 2017, según lo evaluado en el numeral 3.6 del concepto técnico No 148 del 24 de mayo de 2018</p>

						<p><b>ACEPTAR</b> lo manifestado por el titular minero mediante radicado No. 20179060267252 del 22 de noviembre de 2017, al considerarlo técnicamente justificable, donde se allega respuesta al requerimiento mencionado en el Concepto Técnico PARV-392 del 23 de agosto de 2017, relacionado con la justificación del porque está reportando en los formularios de declaración y pago de regalías el mineral de arena, si en el PTO aprobado. Mediante Resolución GTRV No. 179 del día 3 de diciembre de 2010 y en la licencia ambiental Mediante Resolución 0508 del día 19 de abril de 2010 el material contemplado a explotar es materiales de construcción (grava de cantera).</p> <p><b>ACEPTAR</b> lo manifestado por el titular minero mediante radicado No. 20179060008992 del 27/06/2017, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.14 del Concepto técnico PARV-392 del 23 de agosto de 2017, por medio del cual se allego respuesta a los Requerimientos bajo apremio de Multa efectuados en el Auto PARV No. 0184 15/05/2017, relacionado con los registros de mantenimiento preventivo y correctivo a las maquinas, equipos y herramientas utilizada en la mina en la labor de explotación. <b>RECORDAR</b> al titular minero que estos serán verificados en las próximas visitas que realice la entidad minera.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2014, según lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-148 del 24 de Mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2010, teniendo en cuenta que revisado el expediente y las herramientas CMC y SGD a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia la presentación del mismo. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con</p>
--	--	--	--	--	--	---



las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2014, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-148 del 24 de Mayo de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y Anual de 2017 con su respectivo Plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la presentación del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Producción de Regalías correspondientes al III trimestre 2017 del mineral de Gravas y Arenas, según lo expuesto en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-148 del 24 de Mayo de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger los Conceptos Técnicos PARV-148 del 24 de Mayo de 2018, PARV No. 475 del 28 de noviembre 2017 y PARV No. 392 del 23 de Agosto 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	HKN-15091	MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDON	2	18/07/2018	<p><b>APROBAR</b> el pago de las Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-158 del 31 de Mayo de 2018.</p>



						<p><b>INFORMAR</b> al titular minero que registra un mayor valor pagado de \$2,18.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para mineral de GRAVA y RECEBO, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-158 del 31 de Mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV-158 del 31 de Mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000172, expedido por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia desde 8 de junio de 2017 hasta 8 de junio de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARV-158 del 31 de Mayo de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago allegado por el titular minero correspondiente a las Regalías del I trimestre de 2017, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-158 del 31 de Mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 y su correspondiente Plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>SI. MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018 Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091, para que allegue el saldo faltante por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$581) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, correspondiente a las Regalías del I trimestre de 2017, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-158 del 31 de Mayo de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS del I trimestre de 2017 para mineral de GRAVA, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-158 del 31 de Mayo de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS del II trimestre de 2018 para mineral de GRAVA y RECEBO. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091, para que allegue la respectiva renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las especificaciones relacionadas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-167 del 20 de Junio de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

							Acoger los Conceptos Técnicos PARV-158 del 31 de Mayo de 2018 y PARV-167 del 20 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3.	AUTO	NIS-09361	YUMA.CONCESIONARIA S.A.	2	18/07/2018	PARV No. 498	<p><b>INFORMAR</b> al Beneficiario de la Autorización Temporal No. NIS-09361, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto GSC-ZN No. 0073 del día 10 de noviembre de 2017 – notificado mediante estado jurídico No. 036 del 30 de Noviembre de 2017, relacionado con la presentación de las explicaciones del por qué realizó explotación mayor a la producción aprobada en la Resolución de otorgamiento de la Autorización Temporal. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre 2017 y el I trimestre de 2018, estos presentados en cero (0) y se aprueba en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al 2017, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p><b>ACEPTAR</b> los descargos allegados por el Beneficiario de la Autorización Temporal No. NIS-09361 mediante radicado No. 20185500415782 del día 20 de febrero de 2018, referente a la implementación de Señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, requerida mediante Auto PARV No. 020 del día 26 de enero de 2018, esta información allegada será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p><b>NO ACEPTAR</b> los descargos allegados mediante radicado No. 20185500375242 del día 16 de enero de 2018, referentes a la presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015, y presentación del plano correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2016.</p>



**DEJAR SIN EFECTOS** lo aprobado mediante Auto – GSC– ZN-065 del 17 de junio de 2016, relacionado con la APROBACIÓN de la declaración y pago de las Regalías correspondientes al I trimestre de 2016, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-178 del 28 de Junio de 2018.

**REQUERIR** al Beneficiario de la Autorización Temporal No. NIS-09361, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2016, por valor de \$5.668.855 (cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos) dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)<<http://www.anm.gov.co>, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-178 del 28 de Junio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**REQUERIR** bajo apremio de multa al Beneficiario de la Autorización Temporal No. NIS-09361, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue en físico el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015 y su correspondiente plano, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-178 del 28 de Junio de 2018, a pesar que mediante radicado 20185500375242 del 16 de enero de 2018 el titular allega memorial, este no cumple con lo requerido. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le

							<p>imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Beneficiario de la Autorización Temporal No. NIS-09361, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016 y su correspondiente plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal No. NIS-09361, que la SOLICITUD DE PRORROGA, se encuentra bajo estudio por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.4. TRAMITE PENDIENTE del concepto técnico PARV-178 del 28 de Junio de 2018.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-178 del 28 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	AUTO	HGL-11521	ELVIA ANGEL ROSSO	2	18/07/2018	PARV No. 499	<p><b>APROBAR</b> el pago de las Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-156 del 31 de Mayo de 2018. <b>INFORMAR</b> al titular minero que se registra un saldo mayor pagado por valor de \$7.767,87.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y las producciones reportadas son congruentes con las producciones declaradas en los dos primeros trimestres de año en mención.</p>



**APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000168 con vigencia desde 26 de mayo de 2017 hasta 26 de mayo de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-156 del 31 de Mayo de 2018.

**INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión No. HGL-11521, que el pago de las Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, allegado mediante radicado No. 20189060277852 del 13 de abril de 2018, no será objeto de evaluación, teniendo en cuenta que no reposa en el expediente ni en el Sistema de Gestión Documental de la entidad los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a este periodo.

**REQUERIR** bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. HGL-11521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 y su respectivo Plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. HGL-11521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. HGL-11521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre del año 2018 de conformidad con lo que se expone en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARV-156 del 31 de Mayo de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. HGL-11521, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. HGL-11521, que la Póliza Minero Ambiental allegada mediante radicado No. 20189060284732 del 20 de Junio de 2018, se encuentra en el área técnica para su estudio y respectiva aprobación.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							Acoger el Concepto Técnico PARV-156 del 31 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	024-44	RAMÓN VIECO ARIZA	2	18/07/2018	PARV No. 500	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 024-44 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1382 del día 02 de diciembre de 2015 – notificado mediante estado jurídico No. 03 de diciembre de 2015, PARV No. 0764 del día 01 de agosto de 2016 – notificado mediante estado jurídico No. 040 de agosto 5 de 2016, PARV No. 1148 del día 01 de noviembre de 2016 – notificado mediante estado jurídico No. 063 de noviembre 4 de 2016; relacionado con la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a II y III trimestre de 2015 y el FBM semestral de 2015. La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a IV trimestre de 2015, el I y II trimestre de 2016 y el FBM anual de 2015. La presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016, el FBM semestral 2016 y la renovación de la Póliza Minero Ambiental. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 024-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2016 y Semestral 2017, según lo establecido en el numeral 2.2.1 del concepto técnico 497 del 13 de diciembre de 2017. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 024-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO,</p>

						<p>el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 y su respectivo Plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 024-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 024-44, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 024-44,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2016 y al I, II y III trimestre de 2017, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, según lo establecido en el numeral 2.1.1 del concepto técnico 497 del 13 de diciembre de 2017. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger los Conceptos Técnicos PARV-151 del 24 de Mayo de 2018 y Concepto Técnico PARV-497 del 13 de diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	18875	ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO	2	18/07/2018	<p>PARV No. 501</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de ARENA y GRAVA DE RIO, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-157 del 31 de Mayo de 2018. <b>INFORMARLE</b> al titular minero que registra un mayor valor pagado de \$13.618.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual 2016 y FBM Semestral 2016 y 2017, conforme a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV-157 del 31 de Mayo de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular de la Licencia de Explotación No. 18875 (GEVB-08), de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017. Para lo cual</p>

						<p>se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular de la Licencia de Explotación No. 18875 (GEVB-08), de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-157 del 31 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
7	AUTO	0311-20	RAFAEL MARIA VALLE CUELLO	2	18/07/2018	<p>PARV No. 502</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0311-20 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1309 de 09 de diciembre de 2016 – notificado mediante estado jurídico No. 072 del 13 de Diciembre de 2016 y PARV No. 162 del 6 de marzo de 2018 – notificado mediante estado jurídico No. 005 del 07 de marzo de 2018, relacionado con la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2016. La corrección del FBM Anual de 2014 y 2015. La corrección del FBM semestral y anual de 2016 y 2017. La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, y I, II, III y IV trimestre de 2017. La renovación o reposición de la Póliza Minero Ambiental Vigente. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0311-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y</p>



liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre del año 2010, y I, II trimestre del año 2011, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Lo anterior conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-152 del 24 de Mayo de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0311-20, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I y II trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 0311-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la presentación del Formato Básico Minero – FBM Semestral de

							<p>2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>CONTINUAR</b> con el trámite de modificación de las etapas contractuales del Contrato de Concesión No. 0311-20, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2 del Concepto Técnico PARV-152 del 24 de Mayo de 2018.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-152 del 24 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	062-44	ÁLVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA	2	18/07/2018	PARV No. 503	<p><b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2017, para minerales de ARENA DE RIO, GRAVA DE RIO y RECEBO, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-159 del 31 de Mayo de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000093 con vigencia desde el 16 de marzo de 2018 hasta el 16 de marzo de 2019, por un valor asegurado de \$113.057.728, con su respectivo recibo de pago allegado en original.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2017, conforme a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV-159 del 31 de Mayo de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017, para minerales de ARENA DE RIO, GRAVA DE RIO y RECEBO, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-159 del 31 de Mayo de 2018.</p>



**NO ACEPTAR** lo manifestado por el titular minero mediante radicado No. 20189060278622 del 16 de abril de 2018, por medio del cual allega respuesta a lo requerido en el Auto PARV No.238 del 3 de abril de 2018, referente al FBM semestral y anual 2017, teniendo en cuenta que una vez revisado la plataforma web del SI.MINERO no se evidencia el diligenciamiento del FBM anual 2017.

**REQUERIR** bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 062-44, para que presente las correcciones de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre de 2017, para minerales de ARENA DE RIO, GRAVA DE RIO y RECEBO, y adicionalmente realizar el pago de saldo pendiente a cada uno por un valor de \$11.402,22, \$6.897,04 y \$9.271,59, respectivamente, como se encuentra descrito en la tabla 1 del presente concepto técnico, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-159 del 31 de Mayo de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 062-44, para que presente las correcciones de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017, para minerales de ARENA DE RIO, GRAVA DE RIO y RECEBO, y adicionalmente realizar el pago de saldo pendiente a cada uno por un valor

							<p>de \$2.701,78, \$6.896,63 y \$9.523,81, respectivamente, cómo se encuentra descrito en la tabla 1 del presente concepto técnico, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-159 del 31 de Mayo de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 062-44, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I y II trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 062-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2017 y Semestral 2018. Para lo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-159 del 31 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
9	AUTO	RHQ-12261	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	19/07/2018	<p>PARV No. 504</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHQ-12261, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <b>Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHQ-12261, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización de tipo informativa que permita la identificación del título minero, de conformidad con el Informe de Visita No. <u>193 del 09 de julio de 2018</u>, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHQ-12261, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área de la Autorización</p>

							<p>Temporal, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>193 del 09 de julio de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. RHQ-12261.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	AUTO	RH2-08421	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	19/07/2018	PARV No. 505	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08421, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <b>Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención</b> con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08421, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización de tipo informativa que permita la identificación del título minero, de conformidad con el Informe de Visita No. <u>194 del 09 de julio de 2018</u>, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>



							<p><b>CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH2-08421, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área de la Autorización Temporal, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>194 del 09 de julio de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. <b>RH2-08421</b>.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	AUTO	NGG-11091	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	19/07/2018	PARV No. 506	<p><b>RECOMENDAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. NGG-11091, reforzar la señalización preventiva para alertar de los riesgos existentes dentro de la autorización temporal.</p> <p><b>ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>195 del 09 de julio de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. NGG-11091.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
12	AUTO	NIS-09461	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	19/07/2018	PARV No. 507	<p><b>REQUERIR</b> al Beneficiario de la Autorización Temporal <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>20 DE JUNIO DE 2018</u>, en especial para que allegue justificación de la inactividad en el área, teniendo en cuenta que posee licencia ambiental</p>

						<p>y no desarrolla actividad minera. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-190 de fecha 09 de Julio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
13	AUTO	NIS-09551	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	19/07/2018	<p>PARV No. 508</p> <p><b>INFORMAR</b> al Beneficiario de la Autorización Temporal No. NIS-09551 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos GSC-ZN -1107 del 22 de Septiembre de 2015 – notificado mediante estado jurídico No. 054 del 25 de Septiembre de 2015, PARV No. 241 del 03 de abril de 2018 – notificado mediante estado jurídico No. 010 del 10 de abril de 2018; referente a la implementación de señalización informativa, prohibitiva y preventiva en el área teniendo en cuenta que no se observa instalación de ningún tipo de señal, de acuerdo a lo evidenciado en la visita realizada el 19 de junio de 2018. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Beneficiario de la Autorización Temporal <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>19 DE JUNIO DE 2018</u>, en especial para que allegue justificación de la inactividad en el área teniendo en cuenta que posee licencia ambiental y no desarrolla actividad minera. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su</p>



							<p>defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al Beneficiario de la Autorización Temporal No. NIS-09551 la instalación de Señalización que indique la existencia de un título minero.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-192 de fecha 09 de Julio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
14	AUTO	NGG-10571	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	19/07/2018	PARV No. 509	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2017 y el I trimestre de 2018, presentados en cero, en las condiciones allegadas por el titular siendo responsable la información allí suministrada.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM Semestral correspondiente al año 2017, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-170 del 21 de Junio de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017 junto con su plano, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-170 del 21 de Junio de 2018.</p> <p><b>ACEPTAR</b> los descargos allegados por el beneficiario de la Autorización Temporal, mediante radicado No. 20175500357772 del día 15 de diciembre de 2017, por medio del cual da respuesta al requerimiento realizado mediante Auto GSC-ZN No. 0114 del día 17 de noviembre de 2017, referente a la explicación de las razones por las cuales no se están adelantando labores de explotación en la Autorización Temporal No. NGG-10571.</p>

							<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al beneficiario de la Autorización Temporal No. NGG-10571, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. NGG-10571, BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>20 DE JUNIO DE 2018</u>, en especial para que presente <u>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</u> para el año 2018, según lo manifestado en el oficio radicado con No. 20175500357772 del 15 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que durante la visita realizada el día 20 de junio de 2018 no se observa ejecución de actividades mineras. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. NGG-10571, que lo allegado mediante radicado No. 20185500539792 del 11 de julio de 2018, relacionado con las REGALIAS correspondiente al II trimestre del año 2018, se encuentra en el área técnica para su correspondiente estudio y aprobación.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>NO ACEPTAR</b> la <b>RENUNCIA AL PODER</b> allegada mediante radicado No. 20185500424062 del día 28 de febrero de 2018, presentada por las apoderadas de la sociedad titular de la Autorización Temporal No. NGG-10571 dentro del expediente, Doctoras MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, teniendo en cuenta que <b>NO CUMPLE</b> con lo establecido en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del proceso – CGP, el cual establece que la renuncia deberá estar acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-170 del 21 de Junio de 2018 y el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-191 del 09 de Julio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **24 de julio de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

